Re: Solicitud de archivo en Word de Proyecto de Decreto

De: Daniel Fernando Bravo Lopez daniel.bravo@supernotariado.gov.co
Para: William Andres Cardenas Bonilla william.cardenas@supernotariado.gov.co, Paula Andrea Bohorquez Cala paula.bohorquez@supernotariado.gov.co
Fecha: jue, 7 nov. 2024, 5:49 p. m.

Doc William, Doc Paula

Me ayudan porfa, haciendo una explicación que no toca en nada al ministerio de vivienda, ajustar la numeración y lo del articulo 4, y mañana averiguo el formato de memoria justificativa

DANIEL FERNANDO BRAVO LOPEZ
Asesor SDPRFT

De: William Andres Cardenas Bonilla william.cardenas@supernotariado.gov.co
Para: Daniel Fernando Bravo Lopez daniel.bravo@supernotariado.gov.co
Fecha: vie, 8 nov. 2024, 12:48 p. m.

Hola Dani,

Frente a la explicación del porqué no le compete al Ministerio de Vivienda lo decantado en el proyecto de decreto se puede decir lo siguiente:

En el análisis del presente proyecto de decreto, se advierte que el enfoque normativo radica en la reestructuración de competencias de la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR) para optimizar la función de formalización y saneamiento de tierras rurales, conforme a los lineamientos establecidos en la jurisprudencia de la Corte Constitucional, en especial la Sentencia SU-288 de 2022. Este instrumento normativo no está diseñado para contemplar aspectos de política de vivienda o acciones concretas en el marco de las competencias del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

El decreto busca, en esencia, armonizar las funciones de la SNR con el marco legal y constitucional vigente, orientando las acciones de la Superintendencia hacia la clarificación de la naturaleza jurídica de los predios, la publicidad registral y la depuración de títulos de falsa tradición. Esto se manifiesta en las modificaciones propuestas para el Decreto 2723 de 2014 y en la derogación del Decreto 578 de 2018, que se consideran necesarias para asegurar la eficacia de los procesos de registro y formalización de la propiedad rural en el país, cumpliendo además con los mandatos del artículo 48 de la Ley 160 de 1994 y las normas pertinentes del Código Civil sobre la prescripción

adquisitiva de dominio.

Así, el propósito del decreto se centra exclusivamente en el fortalecimiento institucional de la SNR en el ámbito notarial y registral, sin que su articulado refiera acciones, obligaciones o intereses relacionados con las funciones del Ministerio de Vivienda.

Ahora bien, con relación al ajuste del artículo 4, teniendo en cuenta que se relacionado con la derogatoria, por técnica de producción normativa la derogatoria debe ser expresa, por lo tanto, sugerimos y consideramos pertinente ponerlo de la siguiente manera:

> *Artículo Cuarto. Derogatorias. A partir de la entrada en vigencia del presente decreto, se deroga de forma expresa el Decreto 578 de 2018, así como todas aquellas disposiciones contenidas en normas de igual o inferior jerarquía que resulten incompatibles con el presente decreto.*
>
> Este cambio garantiza la claridad normativa y se alinea con la técnica legislativa recomendada para actos derogatorios en la producción de normas jurídicas.

Obtener Outlook para iOS

---

2 correos electrónicos